

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00231 00

Teniendo en cuenta lo informado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., se le tiene por notificada personalmente, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, desde el 18 de agosto de 2021, es decir, dos días después de la recepción del mensaje de datos contentivo del auto de admisión.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar a ADRIANA CONSUELO PABÓN RIVERA como apoderada general de esa entidad, quien contestó oportunamente la demanda.

Así mismo, se RECONOCE PERSONERÍA a G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., también apoderada general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (p. 52, fl. 20, c.1), para los fines y objeto del poder otorgado.

De la objeción al juramento estimatorio se le da traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los fines probatorios del artículo 206 del C.G.P.

Téngase por oportuno el descorrimento del traslado de la contestación a la demanda de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por parte de la accionante.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación a Dolphin Express S.A., según lo ya dicho en autos. Por el contrario, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar a esta parte, con el lleno de los requisitos de ley y según lo ya requerido en autos anteriores, so pena de la declaración de desistimiento tácito, acorde con el canon 317 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 11 del 27 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf19083727d5b385aee83dd874ae480bf1e53b3ed8349defd9e4bbd4f3f9bee**

Documento generado en 26/01/2022 05:17:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>